

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El marco legal consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales ordenan la presentación de un Estudio Previo en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se va a efectuar. El presente documento constituye el cumplimiento de dicho aspecto y está conformado por los siguientes aspectos:

GENERALIDADES	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL	
FECHA DE ELABORACIÓN: 22 de enero de 2026	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	
MODALIDAD CONTRATACIÓN: Prestación de Servicios Profesionales	
PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)	
APROPIACIONES PRESUPUESTALES	CDP: 4 del 23 de enero de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*”.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Funcionamiento propio y legal de la Entidad, así como al Plan de Acción de la misma.

Según lo preceptuado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, establece que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa y que el Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades públicas a contratar directamente los servicios relacionados

Provincia Administrativa y de Planificación San Juan NIT 901624414-2

Calle 49 Arboleda N° 49 A -39 Palacio Municipal Andes – Antioquia



Contacto: 313 579 0276



Email: provincia@andes-antioquia.gov.co

con actividades operativas, logísticas o asistenciales (Es decir entre estos se encuentran los contratos de apoyo a la gestión).

La Ley 1454 de 2011 en el artículo 16 establece la creación de las Provincias Administrativas y de Planificación como *“Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental. Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional. PARÁGRAFO. Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales”*.

Que la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan fue creada mediante Ordenanza 05 de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, cuyo régimen de contratación aplicable es el de contratación pública establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que dentro del plan Anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales para la formulación de proyectos orientados al cumplimiento de los cuatro hechos provinciales y los proyectos que hacen parte del plan estratégico Provincial aprobado mediante el acuerdo número 002 de 2025.

La evolución de los sistemas de salud hacia modelos más equitativos y eficientes exige que la **Provincia del San Juan** trascienda la atención fragmentada y avance hacia la consolidación de las **Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS)**. En el marco del cumplimiento del **Plan Estratégico Provincial**, la contratación de un profesional experto en la formulación de proyectos no es solo una necesidad administrativa, sino un imperativo estratégico por las siguientes razones:

1. Alineación con el Marco Estratégico Provincial

Provincia Administrativa y de Planificación San Juan NIT 901624414-2

Calle 49 Arboleda N° 49 A -39 Palacio Municipal Andes – Antioquia

 Contacto: 313 579 0276  Email: provincia@andes-antioquia.gov.co

El Plan Estratégico Provincial no es un documento estático; requiere una traducción operativa precisa. Un profesional especializado garantiza que el proyecto de redes no sea un esfuerzo aislado, sino un motor que impulse los objetivos de desarrollo a largo plazo de la provincia, asegurando que cada acción esté alineada con las metas de cobertura y calidad propuestas por el gobierno provincial.

2. Rigor Técnico y Metodológico

La formulación de un proyecto de RISS implica un análisis complejo que incluye:

- **Diagnóstico de Red:** Mapeo de la oferta y demanda de servicios.
- **Gobernanza:** Definición de mecanismos de coordinación entre distintos niveles de atención.
- **Sostenibilidad Financiera:** Estructuración de presupuestos que maximicen el uso de recursos limitados.

Sin un experto que domine las metodologías de formulación (como Marco Lógico o MGA), el proyecto corre el riesgo de ser rechazado por entes financiadores o de fallar en su implementación por falta de sustento técnico.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL

2.1 **Alcance del Objeto Contractual:** Con esta contratación se pretende disponer del personal idóneo para llevar a cabo la formulación de proyecto.

2.2 clasificación de bienes y servicios de acuerdo al UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – SERVICIOS	80 – SERVICIOS DE GRESTIÓN, PROFESIONALES DE	10 – SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16-GERENCIA DE PROYECTOS

	EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
--	--	--	--

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- c. Cumplir con el pago los aportes a los sistemas generales de Seguridad social, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente.
- d. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley.
- e. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue.
- f. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Provincia.
- g. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- h. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Provincia Administrativa y de Planificación San Juan y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Formular proyecto de redes integradas de salud enfocado en salud publica
- b. Elaborar el proyecto bajo la metodología MGA WEB.
- c. Realizar los ajustes pertinentes y técnicos para la viabilizarían del proyecto, tanto en el documento escrito como en la MGA WEB. O el que se requiera.

Provincia Administrativa y de Planificación San Juan NIT 901624414-2

Calle 49 Arboleda N° 49 A -39 Palacio Municipal Andes – Antioquia

📞 Contacto: 313 579 0276 📧 Email: provincia@andes-antioquia.gov.co

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN SAN JUAN

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- g. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- h. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- i. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- j. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR

Provincia Administrativa y de Planificación San Juan NIT 901624414-2

Calle 49 Arboleda N° 49 A -39 Palacio Municipal Andes – Antioquia



Contacto: 313 579 0276



Email: provincia@andes-antioquia.gov.co

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis de las condiciones sociales, políticas y económicas de la región y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones que realizará la provincia, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), SOPORTADO en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
4	23-01-2026	\$ 4.000.000

Incluido tasas, impuestos, retenciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

5. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Dirección Ejecutiva, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o*

requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.*

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

plazo de ejecución de VEINTE (20) días, desde la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

Un único pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a)** Presentación de la factura legal. **b)** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c)**

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

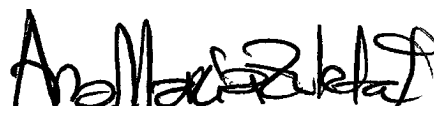
Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

N	C la se	F ue nte	E ta pa	T i po	Descripción	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	P ro ba bi li dad	I m p a cto	V a lo r a ci ón	C a te go r ía	¿A q ui é n se le a si g na ?	Tratamiento/ Control a ser implementad o	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la eje cuc ión del con trato?	Re spo nsa ble por im ple ment ar el trat ami ento	Fech a esti mada en que se inici a el trata mient o	Fech a esti mada en que se comp leta el trata mient o	Monitore o y revisión	
													P ro ba bi li dad	I m p a cto	V a lo r a ci ón	C a te go r ía					¿Có mo se realiz a el monit oreo?	P e ri o di ci dad
1		Ge ne ral	In te rno	E je cu ción	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4		En con tra to s ta a	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	B a jo	Sí	En ti da d E st a t a l	23 - 1 - 20 25	11 -0 2- 20 5	Super visión Mens ual	

9. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y cuantía del contrato.

Dado en Andes – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.


ANA MARÍA ZULETA GÓMEZ
Directora Provincial